



Al contestar cite el No. 2016-01-102330

Tipo: Salida Fecha: 16/03/2016 07:13:29 AM  
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, A  
Sociedad: 900454432 - SLOANE INVESTMENTS Exp. 79119  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO LIQ Consecutivo: 415-000034

## AVISO REORGANIZACIÓN

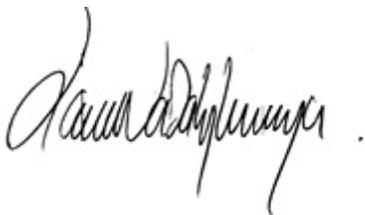
**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-003180 DEL 26 DE FEBRERO DE 2016, CORREGIDO POR AUTO No. 400-003660 DEL 04 DE MARZO DE 2016.**

### AVISA:

1. Que por **Auto No. 400-003180 del 26 de febrero de 2016, corregido por Auto No. 400-003660 del 04 de marzo de 2016**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **SLOANE INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, EN REORGANIZACIÓN**, identificada con **NIT 900.454.432**, con **domicilio en la ciudad de Bogotá**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que en el mismo Auto de apertura, fue designada como promotora la Doctora **MARÍA CLAUDIA ECHANDIA BAUTISTA**, identificada con la C.C. No. 39.774.659 de Usaquén.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la promotora para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: **Av. Carrera 9 No. 100 – 07, Oficina 609 - 604, en la ciudad de Bogotá, teléfonos fijos: 2-56-95 00 – 7-53-65-57, celular 315-336-37-39, correo electrónico: gerencia@echandiaasociados.com.**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, no podrán

adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día **16 de Marzo de 2016**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **23 de Marzo de 2016**, a las **5:00 p.m.**



**LAURA NATALY ZOPO AMAYA**  
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES

RAD. 2016-01-101887

CÓD. FUNC.

MP9979

